



VISTOS:

El Oficio N°077-2024-GR.CAJ.DRSC-RS.SI/DG, de fecha 29 de febrero de 2024; el Informe N° 13-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-D-DSP/DSS, de fecha 15 de febrero de 2024; el informe N° 08-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/ODI, de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 08-2023-GR-CAJ/DSRSJ/RSSI/D-ADM-OCPAT, de fecha 22 de febrero de 2024; opinión legal N° 12-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024; oficio N°D260-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06 de marzo de 2024; Proveído N°D305-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Oficio N°077-2024-GR.CAJ.DRSC-RS.SI/DG, de fecha 29 de febrero de 2024; el Director Unidad Ejecutora 407 Salud San Ignacio, solicita Autorización para la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 31954 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en razón de que las unidades de ésta naturaleza han superado su vida útil pues cuentan con más de 10 años en el servicio;

Que, mediante Informe N° 13-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-D-DSP/DSS, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe del Equipo de los Servicios de Salud, concluye manifestando que 07 vehículos del establecimiento de salud se encuentran en mal estado y que necesitan ser repuestos de manera inmediata;

Que, el sustento emitido por la Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional de la antes citada Unidad Ejecutora, contenido en el informe N° 08-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/ODI, de fecha 22 de febrero 2024, alude a que en la Categoría Presupuestal 9002 – Asignaciones presupuestales que no resultan en productos, Actividad 5000377- Acciones Administrativas, en la meta 97, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el Clasificador de Gasto 26. 31. 11 Gastos por la Adquisición de Vehículos para Transporte Terrestre, existe de disponibilidad presupuestal de S/ 105,000.00 soles los cuales podrían ser utilizados para la adquisición de unidades móviles – Motocicletas - con la finalidad de fortalecer la atención de salud de la IPRESS priorizadas;

Que, el Informe N° 08-2023-GR-CAJ/DSRSJ/RSSI/D-ADM-OCPAT, de fecha 22 de febrero de 2024, emitido por el Responsable de Patrimonio de la citada Unidad Ejecutora, concluye manifestando que la RIS San Ignacio tiene 36 motocicletas que se



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

encuentran en estado malo y que ya han concluido su vida útil, existiendo la necesidad de equipar a las IPRESS a efectos de brindar el servicio asistencial en las mejores condiciones;

Que, la opinión legal N° 12-2024-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 407 Salud San Ignacio, concluye opinando favorablemente a la adquisición de unidades vehiculares – Motocicletas, para el cumplimiento de actividades y objetivos institucionales de la RIS San Ignacio;

Que, mediante oficio N°D260-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 06 de marzo de 2024; el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para la adquisición de siete (7) unidades móviles (motocicletas) para la Unidad Ejecutora 407 Salud San Ignacio, puesto que cuenta con los suficientes recursos presupuestarios para proceder con dicha adquisición;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, establece: “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable...”;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD 407 SAN IGNACIO, la adquisición de 07 unidades móviles –Motocicletas-, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.4, del artículo 10 de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que alude a la necesidad de implementación de las intervenciones a su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora Salud 407 San Ignacio, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL